

Contrato de Compra Venta que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Encargado del Despacho de la Dirección General**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho y Resolución de Asuntos de la Dirección Administrativa**; y por otra parte, la empresa denominada **"MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V."**, representada por su **representante legal**, el ciudadano [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA VENDEDORA"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA VENDEDORA"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

El 05 de febrero del 2019, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de **"EL IJCF"** emitió el acta de resolución de la Licitación Pública Local **IJCF-AC-LPL004/2019**, denominado **"ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS (CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES)"** resultando adjudicada la empresa **"MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V."**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 55, fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo correspondiente a su Reglamento.

DECLARACIONES:

A) Declara **"EL IJCF"** a través de su representante que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
- III. Entre sus atribuciones se encuentran el coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos,

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A DE C.V. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve

de conformidad a lo establecido en la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley Orgánica del propio Instituto.

- IV. La representación legal de "EL IJCF" recae en el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, tal y como se cita en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco del 06 de diciembre del 2018, con fundamento en los artículos 36 y 50, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, fracción V, 6, 66, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 13, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- V. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Encargado del Despacho de la Dirección General según lo dispuesto en el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la finca ubicada en la calle de Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VII. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es IJC980608 PL5.
- B) Declara "LA VENDEDORA" por conducto de su representante que:
- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 6,005 del 19 de junio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Notario Público Titular 21 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo folio mercantil 44303 * 1 del 04 de agosto del 2008, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su representante legal, el ciudadano [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con copia de la escritura pública 14,222 del 11 de julio del 2018, ante a fe del licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba, Corredor Público 21 de Guadalajara, Jalisco.
- III. Su Representante Legal se identifica con credencial de elector folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A DE C.V. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve

- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros la compra, venta, fabricación, maquila, elaboración, impresión, encuadernación, grabado, diseño gráfico, litografía, tipografía, serigrafía y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición e impresión de libros, revistas, cuadernos, folletos, etiquetas, cajas de cartón, acrílico, empaques, material publicitario, bolsas de plástico, papel, carteles, señales y productos promocionales o de publicidad en plástico, p.v.c., estireno, acrílico, tela, vidrio, papel y cartulina, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Periférico Norte 925, Belenes Norte Parque Industrial, en Zapopan, Jalisco, código postal 45145, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VI. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es MPS080619Q24.
- VII. Está inscrito en el padrón de proveedores de Bienes y Servicios de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con la clave de proveedor P20667.

C) Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA.- Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que "EL IJCF" compre a "LA VENDEDORA", las formas valoradas para la expedición de constancias de no antecedentes penales cuyas medidas y características obran dentro del Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Local IJCF-AC-LPL004/2019 denominado "ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS (CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES)", documento que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PAGO. El precio que "EL IJCF" pagará a "LA VENDEDORA" por la adquisición de 110,000 (ciento diez mil) formas valoradas de constancias de no antecedentes penales, será por la cantidad de \$837,100.00 (ochocientos treinta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$133,936.00 (ciento treinta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde al impuesto al valor agregado (IVA), resultando la cantidad total de **\$971,036.00 (novecientos setenta y un mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. El presente contrato comenzará su vigencia a partir del

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A DE C.V. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve

día 15 quince de febrero y hasta el 30 treinta de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “**LA VENDEDORA**” se obliga a constituir una garantía de conformidad a los artículos 76, fracción IX y 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios tanto para el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes a suministrar, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, IVA incluido, el cual quedó debidamente establecido en la cláusula **SEGUNDA**. Por lo tanto la fianza que deberá presentar “**LA VENDEDORA**” es por la cantidad de **\$97,103.60 (noventa y siete mil ciento tres pesos 60/100 M.N.)** la cual deberá de constituirse en moneda nacional y expedirse a través de una afianzadora nacional y contener el texto que para efectos se especifica en el **ANEXO 12** de las bases que dieron origen al presente contrato.

La garantía deberá tener una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha del presente contrato la póliza deberá incluir la leyenda de que sólo podrá ser cancelada con la autorización de los representantes de “**EL IJCF**”, asimismo deberá presentarse en contra entrega del contrato firmado, en el domicilio de “**EL IJCF**”, siendo causa especial de rescisión del mismo sin responsabilidad para “**EL IJCF**”, el no cumplir con esta obligación.

QUINTA.- DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de los bienes objeto del presente contrato podrán ser en parcialidades y/o en una sola exhibición. Así mismo, “**LA VENDEDORA**” se obliga a realizar la entrega de los bienes a más tardar a los 08 ocho días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra en el domicilio de “**EL IJCF**”, el cual quedó señalado en el inciso A, fracción V, del apartado de declaraciones de “**EL IJCF**”.

La entrega de los bienes materia del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de “**LA VENDEDORA**”, quien garantiza en este acto, su adecuada transportación y manejo hasta la recepción física de los mismos por “**EL IJCF**”.

Se considerará que “**LA VENDEDORA**” ha entregado los bienes, una vez que en el orden de compra correspondiente, se plasme el sello y firma del encargado del almacén de “**EL IJCF**” o bien se recabe el oficio de recepción del bien a entera satisfacción por parte del encargado del almacén del Instituto.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 08 (ocho) días hábiles posteriores de cada orden de compra, siempre y cuando hayan sido presentados los bienes en el Almacén de “**EL IJCF**” ya sea parcial y/o total, por lo que una vez que “**EL IJCF**” plasme el sello y/o firma del encargado del almacén y/o otorgue el oficio de recepción de los bienes recibidos a entera satisfacción, se considerará concluida y entregada la orden de compra.

Los días y horarios de entrega de materiales serán de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, en el almacén de “**EL IJCF**” y para efectos de que se genere el pago correspondiente “**LA VENDEDORA**” deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A DE C.V. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve

“EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas los días jueves, los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura a nombre de “EL IJCF”, en el domicilio y RFC que para tales efectos se describen en el apartado de declaraciones inciso A, fracción VI y VII respectivamente.
- b) Original de la orden de compra (en caso de parcialidad sólo copia) y original de la orden de compra en la última parcialidad.
- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad sólo copia).
- d) Copia de fallo y/o adjudicación.
- e) Copia del contrato.

SÉPTIMA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. “LA VENDEDORA” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por “EL IJCF” por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

OCTAVA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. “LA VENDEDORA” queda obligada ante “EL IJCF” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de domicilio presente o futuro le pudieran corresponder.

NOVENA.- DE LA PENA CONVENCIONAL. en caso que “LA VENDEDORA” se demore en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de “EL IJCF”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%
de 21 en adelante se rescindirá el contrato a criterio de “EL IJCF”	

DÉCIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “LA VENDEDORA” asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a “EL IJCF”, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A DE C.V. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de **“LAS PARTES”** contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS SANCIONES. Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula CUARTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes casos:

1. Cuando **“LA VENDEDORA”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **“LA VENDEDORA”** para la entrega de los bienes objeto del contrato y hubiese incurrido en la pena convencional estipulada en la cláusula NOVENA del presente contrato.
3. En caso de entregar bienes con especificaciones distintas a las contratadas, **“EL IJCF”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la cancelación total del pedido y/o contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. Que **“LA VENDEDORA”** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalada en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
5. Cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la anuencia previa de **“EL IJCF”**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. **“LA VENDEDORA”** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **“EL IJCF”**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre **“LAS PARTES”**, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo

La presente hoja corresponde al contrato de compra venta celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A DE C.V. celebrado el 15 quince de febrero del 2019 dos mil diecinueve

